

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****76****MADRID NÚMERO 54**

EDICTO

Don Ramón Díez de Ulzurrun Calvo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 54 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 859 de 2017, instados por el procurador don Antonio Ortega Fuentes, en nombre y representación de don Enrique Úbeda-Romero, contra doña María Rosa Úbeda-Romero Moreno Palancas, don Álvaro Alejandro González Úbeda-Romero y doña Sagrario Úbeda-Romero Moreno Palancas, doña María Josefa Campaña Vidal, doña María Úbeda-Romero Linden, don Tomás Úbeda-Romero Linden, doña Maryland Leuwviller y doña Yolanda Úbeda-Romero Yanguas, en los que se ha dictado en fecha 5 de febrero de 2019 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimando la pretensión subsidiaria contenida en la demanda formulada don Enrique Úbeda-Romero Seleme, representado por el procurador de los Tribunales señor Ortega Fuentes, frente a doña María Rosa Úbeda-Romero Moreno-Palancas, doña Sagrario Úbeda-Romero Moreno-Palancas, don Álvaro Alejandro González Úbeda-Romero, representados por la procuradora señora Méndez Rocasolano; doña Katharina Johann Linden, en nombre de sus hijos menores Tomás Úbeda-Romero Linden y María Úbeda-Romero Linden, representada por el procurador señor de Noriega y Arquer; doña María Josefa Campaña Vidal, representada por el procurador señor Agudo Ruiz, y doña Maryland Leuwviller, en rebeldía.

1.º) Declaro nula la desheredación efectuada sobre el demandante don Enrique Úbeda-Romero Seleme en el testamento otorgado por don Enrique Úbeda-Romero Moreno-Palanca el 27 de diciembre de 2016 ante el notario don Pablo Nava López, debiendo recuperar el demandante sus derechos legítimos, con las consecuencias que se indican en el fundamento jurídico séptimo.

2.º) Condeno en costas a los demandados doña María Rosa Úbeda-Romero Moreno-Palancas, doña Sagrario Úbeda-Romero Moreno-Palancas y don Álvaro Alejandro González Úbeda Romero.

3.º) No se hace pronunciamiento en cuanto a las costas respecto de doña Katharina Johann Linden, doña Maryland Leuwviller y doña María Josefa Campaña Vidal.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña Maryland Leuwviller y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto que habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 5 de febrero de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/23.022/19)

